

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA DANFEL S. A.

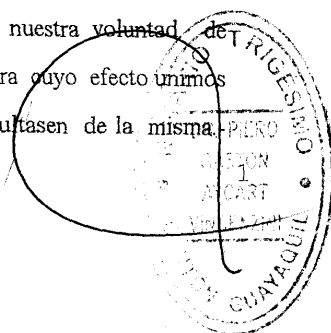
CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----

CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR PIERO G. AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecieron: don **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.





1 TERCERA.- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley
2 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
3 "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DANFEL S. A."-
4 ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de DANFEL S. A., se constituye una
5 compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de
6 La Libertad, provincia de Santa Elena, pudiendo instalar sucursales, agencias,
7 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
8 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La
9 compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- a) La construcción de toda clase de
10 viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá
11 construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y
12 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o
13 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas;
14 también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,
15 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas
16 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación,
17 mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección
18 contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales,
19 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro
20 tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y
21 construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriaes, y
22 barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,
23 complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de
24 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras
25 a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o
26 equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios
27 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de
28 fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria

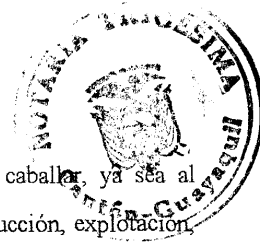
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la construcción, reparación y/o venta de silos
2 para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos. **Dos.- a)** Podrá
3 también dedicarse a la prestación de servicios profesionales especializados, que
4 tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización
5 de energía renovables, tanto a instituciones públicas como privada; **b)** También podrá
6 dedicarse a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como
7 los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión
8 en el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración
9 de estudios, auditoria, investigación de gestión en el aprovechamiento,
10 distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del agua
11 utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso
12 renovable; **d)** También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e
13 investigación de impacto ambiental; **e)** Se dedicará así mismo a la
14 elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética,
15 social, educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, **f)** Así mismo
16 podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control,
17 tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el mejoramiento
18 ambiental.- **Tres.-** Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación de
19 hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano
20 y la comercialización de la misma.- **Cuatro.- a)** También podrá dedicarse a la
21 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de
22 productos alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado
23 nacional como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos
24 industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios,
25 mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.- **Cinco.-** Podrá
26 así mismo dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,
27 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales
28 sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases,

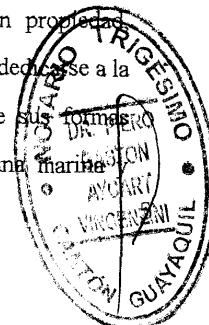


1 juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender,
2 distribuir y comercializar todo producto plástico.- **Seis.-** También se dedicará a la
3 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
4 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Siete.-** Así
5 mismo se dedicará a la comercialización, distribución, producción de
6 libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos
7 en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y
8 distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Ocho.-** Podrá
9 prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares
10 como a empresas.- **Nueve.-** También podrá dedicarse a la fabricación,
11 elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por
12 horneado.- **Diez.- a)** También podrá dar servicios de asesoramiento en el
13 agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,
14 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; **b)** Podrá
15 dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización
16 interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en
17 general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de
18 toda variedad. **c)** Podrá realizar las actividades de importación y exportación,
19 distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. **d)**
20 Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier
21 especie; **e)** También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a
22 saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de
23 cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la
24 madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus
25 etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la
26 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y
27 distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También se
28 dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

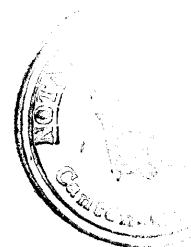


1 toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballo, ya sea al
2 por mayor o al por menor. y, **h)** También se dedicará a la producción, explotación,
3 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura
4 y porcicultura.- **Once.- a)** Podrá también dar servicios de contabilidad comercial,
5 industrial y servicios de auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de
6 actividad. **b)** También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,
7 supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **c)** Podrá
8 además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,
9 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización
10 interna. y, **d)** También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de
11 personal profesional y no profesional.- **Doce.-** También podrá instalar, explotar, y
12 surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar
13 supermercados de cualquier clase.- **Trece.- a)** También podrá dedicarse a la actividad
14 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,
15 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes
16 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o
17 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo
18 tipo, tanto del sector público como del privado.- **Catorce.- a)** Así mismo podrá
19 dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio,
20 así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a
21 su comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera
22 en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización
23 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)** También se
24 dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas,
25 mediante la instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad
26 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)** También podrá dedicarse a la
27 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas,
28 de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina.

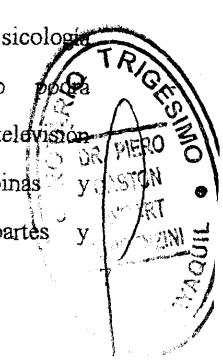


1 sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
2 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de
3 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y
4 marinos.- **Quince.- a)** Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,
5 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo
6 tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material,
7 repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la
8 comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos
9 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,
10 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)**
11 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,
12 alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y
13 accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y
14 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y
15 lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase
16 de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de
17 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en
18 estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también dedicarse a la compra,
19 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de
20 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,
21 instrumentos, partes y accesorios.- **Diez y seis.- a)** Podrá dedicarse a comercializar
22 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se
23 obtenga y se utilice la energía solar, y, **b)** También podrá importar, exportar,
24 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que
25 se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-
26 **Diez y siete.- a)** Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo
27 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles,
28 cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños
2 turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales,
3 ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar,
4 comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento
5 que sea necesario en la actividad turística.- **Diez y ocho.- a)** También podrá dedicarse a
6 la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición,
7 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus
8 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y
9 todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **b)** Así mismo se dedicará a explotar
10 canteras y yacimientos; **Diecinueve.- a)** También podrá dedicarse a importar,
11 exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e
12 insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de
13 uso humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación,
14 compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento,
15 terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de
16 productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y
17 compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus
18 formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a la instalación y explotación de
19 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de
20 reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y
21 administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades,
22 servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
23 arte de curar. y, **d)** También puede dar servicio de guardería personalizada a
24 domicilio, con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología
25 infantil, pediatría y primeros auxilios; **Veinte.- a)** Así mismo podrá
26 dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión
27 y telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y
28 comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y



1 accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar,
2 producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones
3 y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
4 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-
5 Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base
6 de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna
7 y externamente redes de información. **d)** Podrá importar y exportar
8 materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales
9 como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos,
10 discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para
11 comercializar y distribuir; y, **e)** También se dedicará a Prestar servicios de
12 sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de
13 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para
14 radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general,
15 estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda
16 pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
17 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y
18 por medio de métodos usuales para tal fin. - **Veintiuno.** - Así mismo se dedicará a
19 la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de
20 toda clase de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase,
21 acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de
22 bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y
23 accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos,
24 artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en
25 todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la
26 construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y
27 protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,
28 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de música, joyas,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

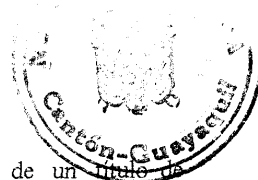


1 muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas
2 alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.
3 **Veintidós.- a)** Podrá dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación,
4 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de
5 computación, fotocopidora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar
6 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede
7 desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;
8 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de
9 la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los
10 sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la
11 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,
12 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,
13 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Veintitrés.-**
14 **a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como:
15 Carga y descarga; puesta a disposición de medios mecánicos terrestres, fluviales para
16 transferencia de carga; movilización en el recinto portuario; **b)** También podrá dar
17 servicios de asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de
18 contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y destrinca,
19 servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de
20 combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de
21 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,
22 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de
23 carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de
24 boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción
25 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,
26 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y, o
27 ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos y, o
28 Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de



1 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- **Veinticuatro.- a)**
2 También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de
3 vestir y a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de
4 las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la
5 artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería,
6 zapatería, peluquería, juguetería. podrá importar y exportar los productos que se
7 obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar
8 y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en
9 todas las ramas de la artesanía.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo
10 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
11 que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la
12 compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO**
13 **TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a
14 partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro
15 Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por
16 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El
17 capital autorizado de la compañía **DANFEL S. A.**, será de Un mil seiscientos
18 dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía
19 **DANFEL S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
20 América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados
21 Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la
22 cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá
23 igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias
24 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente
25 General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las
26 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en
27 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las
28 acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de
2 una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente
3 General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo
4 el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
5 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de
6 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de
7 participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta
8 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
9 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al
10 ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se
11 gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del
12 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-
13 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
14 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a
15 más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta
16 y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
17 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le
18 corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y
19 regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del
20 contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los
21 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por
22 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General.
23 Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los
24 accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
25 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa
26 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de
27 anticipación al día de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión.
28 en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General



1 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma.
2 El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
3 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
4 capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a
5 Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante
6 la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo
7 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**
8 **PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de
9 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
10 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
11 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una
12 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de
13 lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El
14 Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para
15 dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.
16 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles,
17 escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**
18 **SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al
19 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la
20 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
21 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales
22 que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios
23 o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes
24 o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que
25 le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
26 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán
27 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
28 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta
3 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta
4 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad
5 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente
6 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
7 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,
8 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
9 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
10 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
11 responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de
12 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en
13 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y
14 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y
15 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
16 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a
17 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y
18 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran
19 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo
20 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
21 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
22 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se
23 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las
24 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá
25 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General
26 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa
27 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas
28



1 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
2 liquidados anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
3 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
4 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
5 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará
6 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador
7 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido
8 suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, ha suscrito
9 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
10 América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
12 cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un
13 veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en
14 numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de
15 cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix
16 Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos
17 de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado
18 de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S.
19 A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de
20 dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta
21 escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas fundadores autorizan al
22 Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones
23 tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue
24 usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a
25 fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL
26 SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil
27 ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
28 COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente



Banco Bolivariano

MATRIZ:

Tel: (09-4) 255177 - FAX: (09-4) 255181
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC011139-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **DANFEL S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL REVELO FELIX JACOB	\$100.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

200.00

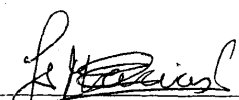
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

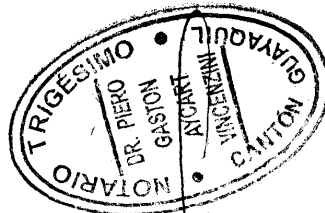
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2009


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

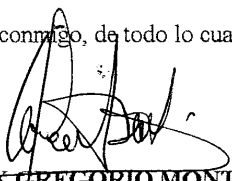


F.N. 009 296

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

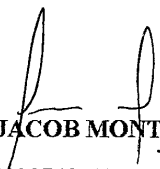


contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-


FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN

C. C. # 0906995097

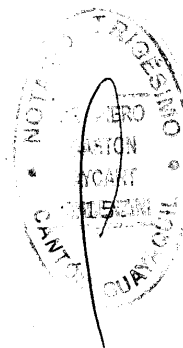
C. V. # 133 - 0435


FELIX JACOB MONTIEL REVELO

C. C. # 0920749413

C. V. # 120 - 0435

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.



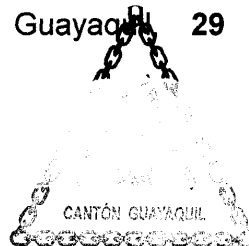
Se otorgó ante mi, **Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini**, Notario **Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DANFEL S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DANFEL S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. G. 09. 0005781** dictada el **22 de SEPTIEMBRE del 2009**, por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **LA CONSTITUCIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.**



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Libertad

Barrio San Francisco Diagonal Ira. S/N y Av. 9

Número de Repertorio:

2009- 1220

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Treinta de Octubre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 642 a 655 con el número de inscripción 105 celebrado entre: ([DANIEL S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MONTIEL REVELO FELIX JACOB en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion N. SC.IJ.DJC.G.09.0005781] de fecha [Veintidos de Septiembre de Dos Mil Nueve].



Registrador de la Propiedad del
Cantón La Libertad
Ab. Carlos Roberto Ramírez Araujo
Firma del Registrador



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09.

0028327

Guayaquil, 23 DIC 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DANFEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
